



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de agosto de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto de concesión directa de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia beneficiarios de la convocatoria de ayudas PIMA-PEMAR 2017 articuladas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, a conceder a través de Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por un importe total de 192.289,81 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

01/08/2018 13:21:03

Formulario: PIMA-PEMAR-2017-01

Este es un documento electrónico firmado digitalmente por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia. Si no desea aceptar esta firma digital, puede contactar con el responsable de este documento en el correo electrónico: informacion@regionmurcia.es o en el teléfono: 902 98 98 98.





ÍNDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE
SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**“APROBAR EL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LOS
AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA BENEFICIARIOS DE LA
CONVOCATORIA DE AYUDAS PIMA-PEMAR 2017 ARTICULADAS POR LA
CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE”.**

- 1. PROPUESTA DEL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE.
- 2. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 3. BORRADOR DEL DECRETO QUE SE PROPONE.
- 4. PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR
MENOR.
- 5. INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE A CONSEJO DE GOBIERNO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta tiene atribuidas las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, de 21 de abril de 2018).

Asimismo el Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, asigna a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, entre otras, las competencias y funciones en materia de prevención y gestión de residuos.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente inició en el ejercicio 2015 un conjunto de Planes Anuales de Inversión dirigidos a los entes territoriales del Estado, entre los que destaca el Plan de Inversiones de Medio Ambiente (PIMA) y el de implementación del PEMAR (Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos), cuya instrumentación se realiza desde el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAPAMA), en el marco financiero que regula la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas se realizan previo acuerdo de distribución territorial definitivo adoptado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, previa valoración y selección por la Comisión de Coordinación de dicho órgano de los proyectos presentados por las entidades locales, a través de las Comunidades





Autónomas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (actualmente Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor), en el marco de las bases de ejecución de la convocatoria para 2017 de las Ayudas PIMA-PEMAR fijadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2017, presentó ante el MAPAMA un conjunto de proyectos dirigidos a la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) dentro de las líneas "PIMA residuos", adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) e implantación del PEMAR "mejora de puntos limpios".

En esa misma sesión, la Comisión de Coordinación de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente acordó la aprobación de los proyectos, notificándoselo, mediante correo electrónico de 4 de septiembre, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia. El importe de las ayudas finalmente establecido por acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2017 asciende a un total de 192.289,81 € de financiación, para los proyectos y actuaciones seleccionados.

Por cuanto antecede, se considera que concurren razones de interés público, económico y social que justifican el otorgamiento de estas subvenciones en régimen de concesión directa, dado que existe imposibilidad de convocatoria pública debido a que los beneficiarios de estas ayudas sólo pueden ser los Ayuntamientos que han sido previamente seleccionados, relacionados en el artículo 3 del Decreto.

Considerando que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar el presente Decreto de concesión directa de ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que corresponde al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación de los Decretos de conformidad con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en





relación con el artículo 25.2 de la misma norma.

Por todo lo anterior, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar el Decreto de concesión directa de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia beneficiarios de la convocatoria de ayudas PIMA-PEMAR 2017 articuladas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, a conceder a través de Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por un importe total de 192.289,81 euros, que se adjunta como Anexo.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**
Javier Celdrán Lorente

(documento firmado electrónicamente al margen)





Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PIMA-PEMAR 2017 ARTICULADAS POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente inició en el ejercicio 2015 un conjunto de Planes Anuales de Inversión dirigidos a los entes territoriales del Estado, entre los que destaca el Plan de Inversiones de Medio Ambiente (PIMA) y el de implementación del PEMAR (Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos), cuya instrumentación se realiza desde el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAPAMA), en el marco financiero que regula el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, bajo el título “créditos gestionados por las Comunidades Autónomas”.

Las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas se realizan previo Acuerdo de distribución territorial definitivo adoptado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, previa valoración y selección por la Comisión de Coordinación de dicho órgano de los proyectos presentados por las entidades locales, a través de las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (actualmente Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor), en el marco de las bases de ejecución de la convocatoria para 2017 de las Ayudas PIMA-PEMAR fijadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2017, presentó ante el MAPAMA un conjunto de proyectos dirigidos a la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) dentro de las líneas “PIMA residuos”, adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) e implantación del PEMAR “mejora de puntos limpios”.

En esa misma sesión, la Comisión de Coordinación de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente acordó la aprobación de los proyectos, notificándoselo, mediante correo electrónico de 4 de septiembre, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia. El importe





de las ayudas finalmente establecido por acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2017 asciende a un total de 192.289,81 € de financiación, para los proyectos y actuaciones seleccionados.

Por todo cuanto antecede, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la imposibilidad de la convocatoria pública de estas ayudas deriva de que los beneficiarios sólo pueden ser los Ayuntamientos seleccionados y por la cuantía y para la realización de los proyectos y actuaciones aprobados por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2017 constituyen razones que justifican la exclusión de la concurrencia y su concesión directa a aquellos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.*

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia beneficiarios de la convocatoria 2017 de “Ayudas PIMA-PEMAR”, en las líneas “PIMA residuos”, adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) e implantación del PEMAR “mejora de puntos limpios”.

2. La imposibilidad de convocatoria pública radica en los beneficiarios de estas ayudas sólo pueden ser los Ayuntamientos especificados en el artículo 3, atendiendo a lo singular de su convocatoria y a que todas las actuaciones a financiar han sido seleccionadas y resueltas en ámbito estatal, a solicitud de los Ayuntamientos con competencia para su ejecución.

Artículo 2. *Procedimiento de concesión.*

1. Las ayudas a las que se refiere el artículo anterior tienen carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por





concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se realizará, previa aceptación de los beneficiarios, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, en las bases de ejecución establecidas para la convocatoria Ayudas PIMA-PEMAR 2017 y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. En el caso de que alguno de los beneficiarios haya reformulado alguno de los proyectos aprobados ante el MAPAMA, la cuantía y los límites de la actuación se ajustarán en la concesión a las indicaciones que se hayan recibido respecto a los mismos.

Artículo 3. *Beneficiarios y requisitos.*

1. Son beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos relacionados a continuación, por las cuantías y para la ejecución de las actuaciones que se especifican:



**Región de Murcia**Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

LÍNEA	TIPO (*)	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	ADJUDICADO (€)	TOTAL POR LÍNEA (€)
PIMA	AI	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES DE COMPOSTAJE Y DIGESTIÓN ANAEROBIA DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS DE FORMA SEPARADA, EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.	76.392,00	129.741,00
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMESTICO DE LOS BIORRESIDUOS DE ALGUAZAS	7.670,00	
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO DE BIORRESIDUOS PROCEDENTES DE RESIDUOS DE PODAS Y JARDINES DE VIVIENDAS PARTICULARES EN DIVERSAS URBANIZACIONES DE MOLINA DE SEGURA	13.216,00	
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE MULA	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMESTICO DE BIORRESIDUOS DE MULA	19.075,00	
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO SAN PEDRO DEL PINATAR	10.232,00	
PIMA	AIV	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN 5 CONTENEDORES METÁLICAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE DE COCINA USADO	3.156,00	
753	PPLL	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN BASCULA PARA PESADO DE LAS SALIDAS DE RAEE	1.790,80	15.625,69
753	PPLL	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	MEJORAS DE ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA DE RAEE PARA EL ECOPARQUE MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	12.000,00	
753	PPLL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SOLICITUD AYUDAS AL PROGRAMA 456B	1.834,89	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN 2 CONTENEDORES DE 20 M3 Y DOS JAULAS EN EL PUNTO LIMPIO DE CIEZA	4.678,55	46.923,12
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	MEJORAS EN EL ECOPARQUE DE JUMILLA	5.735,40	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	MEJORA ECOPARQUE MUNICIPAL	20.776,00	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	MEJORA INSTALACIONES PUNTOS LIMPIOS SANTIAGO DE LA RIBERA Y SAN JAVIER	4.611,60	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	SOLICITUD AYUDAS AL PROGRAMA 456B	11.121,57	
				TOTAL	192.289,81

(*) AI: Recogida separada de biorresiduos
 AII: Compostaje doméstico y comunitario
 AIII: Instalaciones de compostaje
 AIV: Aceite de cocina usado
 AV: Biogás
 PPLL: Puntos Limpios
 VERT: Vertedero

27/07/2018 13:54:49

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) db995194-na03-ee94-823265273789





2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. *Obligaciones del beneficiario.*

1. Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión, la cual especificará, entre otros, los plazos de ejecución y justificación ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de las actuaciones financiadas. Asimismo, estarán sujetos a las obligaciones establecidas en las bases de ejecución para la convocatoria Ayudas PIMA-PEMAR 2017 de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2017.

2. En particular, los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar las obras y actuaciones que se realizarán de acuerdo con el proyecto aprobado, ajustado al presupuesto inicialmente presentado o, en su caso al reformulado y aceptado por el MAPAMA, correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación.

b) Justificar que la inversión realizada ha sido ejecutada sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

c) Colocar en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido financiada por el MAPAMA (Plan PIMA-PEMAR 2017- y el nombre de la Línea-) y la colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación estatal y colaboración autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto de la subvención.

d) Presentar, en la primera quincena de marzo de cada anualidad, si aún no se ha remitido la cuenta justificativa de la ejecución total de la obra, a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, un estado de ejecución de la obra, identificando las obligaciones reconocidas y pagos realizados en el ejercicio anterior.

e) A soportar aquellos otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de la obra recogidos en el correspondiente presupuesto que no hayan obtenido financiación para el mismo.

Artículo 5. *Cuantía y pago.*

1. Las ayudas a conceder no podrán superar las cuantías máximas detalladas, y se financiarán con cargo a la anualidad 2018 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El pago se realizará de forma anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de la citada Ley.





Artículo 6. Régimen de justificación.

1. La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.
- Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución de las obras y justificación de la inversión.

2. El plazo de justificación ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor será de tres meses desde la conclusión de las obras.

3. El plazo de ejecución de las actuaciones, de acuerdo con las bases de ejecución de la convocatoria de las Ayudas PIMA-PEMAR 2017 y al momento del libramiento de los fondos a esta Administración Regional según la línea de ayudas:

1.1 LINEA PIMA RESIDUOS.....	30 de Octubre de 2019
1.2 LINEA 753: Adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAES:	1 de Septiembre 2019
1.2 LINEA 754: Implementación del Plan Estatal Marco de Residuos:	1 de Septiembre 2019

4. Esos plazos de ejecución podrán ser ampliados hasta seis meses, y los de justificación hasta tres, a solicitud de los beneficiarios dentro de los plazos iniciales, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa aceptación por el MAPAMA de dicha solicitud.

Artículo 7. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.





Las ayudas previstas en el presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. *Responsabilidades y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. *Régimen Jurídico aplicable.*

Las ayudas reguladas en este Decreto se registrarán además de por lo establecido en él, por la Orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

Disposición final única. *Eficacia y Publicidad.*

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2018

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto nº 16 /2018, de 24 de
abril (BORM nº 96/2018)

El Consejero de Hacienda

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Javier Celdrán Lorente





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PIMA-PEMAR 2017 ARTICULADAS POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente inició en el ejercicio 2015 un conjunto de Planes Anuales de Inversión dirigidos a los entes territoriales del Estado, entre los que destaca el Plan de Inversiones de Medio Ambiente (PIMA) y el de implementación del PEMAR (Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos), cuya instrumentación se realiza desde el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAPAMA), en el marco financiero que regula el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, bajo el título “créditos gestionados por las Comunidades Autónomas”.

Las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas se realizan previo Acuerdo de distribución territorial definitivo adoptado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, previa valoración y selección por la Comisión de Coordinación de dicho órgano de los proyectos presentados por las entidades locales, a través de las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (actualmente Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor), en el marco de las bases de ejecución de la convocatoria para 2017 de las Ayudas PIMA-PEMAR fijadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2017, presentó ante el MAPAMA un conjunto de proyectos dirigidos a la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) dentro de las líneas “PIMA residuos”, adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) e implantación del PEMAR “mejora de puntos limpios”.

En esa misma sesión, la Comisión de Coordinación de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente acordó la aprobación de los proyectos, notificándoselo, mediante correo electrónico de 4 de septiembre, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia. El importe



de las ayudas finalmente establecido por acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2017 asciende a un total de 192.289,81 € de financiación, para los proyectos y actuaciones seleccionados.

Por todo cuanto antecede, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la imposibilidad de la convocatoria pública de estas ayudas deriva de que los beneficiarios sólo pueden ser los Ayuntamientos seleccionados y por la cuantía y para la realización de los proyectos y actuaciones aprobados por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2017 constituyen razones que justifican la exclusión de la concurrencia y su concesión directa a aquellos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia beneficiarios de la convocatoria 2017 de “Ayudas PIMA-PEMAR”, en las líneas “PIMA residuos”, adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) e implantación del PEMAR “mejora de puntos limpios”.

2. La imposibilidad de convocatoria pública radica en los beneficiarios de estas ayudas sólo pueden ser los Ayuntamientos especificados en el artículo 3, atendiendo a lo singular de su convocatoria y a que todas las actuaciones a financiar han sido seleccionadas y resueltas en ámbito estatal, a solicitud de los Ayuntamientos con competencia para su ejecución.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a las que se refiere el artículo anterior tienen carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por



concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se realizará, previa aceptación de los beneficiarios, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, en las bases de ejecución establecidas para la convocatoria Ayudas PIMA-PEMAR 2017 y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. En el caso de que alguno de los beneficiarios haya reformulado alguno de los proyectos aprobados ante el MAPAMA, la cuantía y los límites de la actuación se ajustarán en la concesión a las indicaciones que se hayan recibido respecto a los mismos.

Artículo 3. *Beneficiarios y requisitos.*

1. Son beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos relacionados a continuación, por las cuantías y para la ejecución de las actuaciones que se especifican:



LÍNEA	TIPO (*)	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	ADJUDICADO (€)	TOTAL POR LÍNEA (€)
PIMA	AI	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES DE COMPOSTAJE Y DIGESTIÓN ANAEROBIA DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS DE FORMA SEPARADA, EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.	76.392,00	129.741,00
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMESTICO DE LOS BIORRESIDUOS DE ALGUAZAS	7.670,00	
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO DE BIORRESIDUOS PROCEDENTES DE RESIDUOS DE PODAS Y JARDINES DE VIVIENDAS PARTICULARES EN DIVERSAS URBANIZACIONES DE MOLINA DE SEGURA	13.216,00	
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE MULA	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMESTICO DE BIORRESIDUOS DE MULA	19.075,00	
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO SAN PEDRO DEL PINATAR	10.232,00	
PIMA	AIV	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN 5 CONTENEDORES METÁLICAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE DE COCINA USADO	3.156,00	
753	PPLL	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN BASCULA PARA PESADO DE LAS SALIDAS DE RAEE	1.790,80	15.625,69
753	PPLL	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	MEJORAS DE ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA DE RAEE PARA EL ECOPARQUE MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	12.000,00	
753	PPLL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SOLICITUD AYUDAS AL PROGRAMA 456B	1.834,89	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN 2 CONTENEDORES DE 20 M3 Y DOS JAULAS EN EL PUNTO LIMPIO DE CIEZA	4.678,55	46.923,12
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	MEJORAS EN EL ECOPARQUE DE JUMILLA	5.735,40	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	MEJORA ECOPARQUE MUNICIPAL	20.776,00	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	MEJORA INSTALACIONES PUNTOS LIMPIOS SANTIAGO DE LA RIBERA Y SAN JAVIER	4.611,60	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	SOLICITUD AYUDAS AL PROGRAMA 456B	11.121,57	
				TOTAL	192.289,81

(*) AI: Recogida separada de biorresiduos
 AII: Compostaje doméstico y comunitario
 AIII: Instalaciones de compostaje
 AIV: Aceite de cocina usado
 AV: Biogás
 PPLL: Puntos Limpios
 VERT: Vertedero



2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión, la cual especificará, entre otros, los plazos de ejecución y justificación ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de las actuaciones financiadas. Asimismo, estarán sujetos a las obligaciones establecidas en las bases de ejecución para la convocatoria Ayudas PIMA-PEMAR 2017 de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2017.

2. En particular, los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar las obras y actuaciones que se realizarán de acuerdo con el proyecto aprobado, ajustado al presupuesto inicialmente presentado o, en su caso al reformulado y aceptado por el MAPAMA, correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación.

b) Justificar que la inversión realizada ha sido ejecutada sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

c) Colocar en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido financiada por el MAPAMA (Plan PIMA-PEMAR 2017- y el nombre de la Línea-) y la colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación estatal y colaboración autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto de la subvención.

d) Presentar, en la primera quincena de marzo de cada anualidad, si aún no se ha remitido la cuenta justificativa de la ejecución total de la obra, a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, un estado de ejecución de la obra, identificando las obligaciones reconocidas y pagos realizados en el ejercicio anterior.

e) A soportar aquellos otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de la obra recogidos en el correspondiente presupuesto que no hayan obtenido financiación para el mismo.

Artículo 5. Cuantía y pago.

1. Las ayudas a conceder no podrán superar las cuantías máximas detalladas, y se financiarán con cargo a la anualidad 2018 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El pago se realizará de forma anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de la citada Ley.



Artículo 6. Régimen de justificación.

1. La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.
- Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución de las obras y justificación de la inversión.

2. El plazo de justificación ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor será de tres meses desde la conclusión de las obras.

3. El plazo de ejecución de las actuaciones, de acuerdo con las bases de ejecución de la convocatoria de las Ayudas PIMA-PEMAR 2017 y al momento del libramiento de los fondos a esta Administración Regional según la línea de ayudas:

<u>1.1 LINEA PIMA RESIDUOS.....</u>	30 de Octubre de 2019
<u>1.2 LINEA 753: Adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEES:</u>	1 de Septiembre 2019
<u>1.2 LINEA 754: Implementación del Plan Estatal Marco de Residuos:</u>	1 de Septiembre 2019

4. Esos plazos de ejecución podrán ser ampliados hasta seis meses, y los de justificación hasta tres, a solicitud de los beneficiarios dentro de los plazos iniciales, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa aceptación por el MAPAMA de dicha solicitud.

Artículo 7. *Reintegro*

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 8. *Compatibilidad con otras subvenciones.*



Las ayudas previstas en el presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen Jurídico aplicable.

Las ayudas reguladas en este Decreto se registrarán además de por lo establecido en él, por la Orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2018

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto nº 16 /2018, de 24 de
abril (BORM nº 96/2018)

El Consejero de Hacienda

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Javier Celdrán Lorente



INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: BORRADOR DE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PIMA-PEMAR 2017 ARTICULADAS POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE.

ANTECEDENTES

Visto el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia beneficiarios de la convocatoria 2017 "Ayudas PIMA-PEMAR" a efectuar mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y de conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 19 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procede la emisión de informe del Servicio Jurídico previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Informe-Memoria justificativa de la Subdirección General de Medio Ambiente.
- Propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.
- Borrador de Decreto.

Vistos los referidos antecedentes procede realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente inició en el ejercicio 2015 un conjunto de Planes Anuales de Inversión dirigidos a los entes territoriales del Estado, entre los que destaca el Plan de Inversiones de Medio Ambiente (PIMA) y el de implementación del





PEMAR (Plan Estatal Marco de Residuos), cuya instrumentación se realiza desde el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAPAMA) en el marco financiero regulado por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas se realizan previo Acuerdo de distribución territorial definitivo adoptado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, habiéndose efectuado la aprobación final de los proyectos el 24 de julio de 2017, previa presentación por la Comunidad Autónoma de Murcia ante el MAPAMA de un conjunto de proyectos dirigidos a la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU).

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su letra c) hace referencia a aquellas para las que *con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de la resolución de concesión o el convenio, los cuales establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley, previo Decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención, de conformidad con el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM).

Las razones de interés público que concurren y por las que se considera justificada la concesión directa de estas subvenciones, se concretan en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto: “ *la imposibilidad de la convocatoria pública radica en que los beneficiarios de estas ayudas sólo pueden ser los Ayuntamientos especificados en el artículo 3, atendiendo a lo singular de su convocatoria y a que todas las actuaciones a financiar han sido seleccionadas y resueltas en ámbito estatal, a solicitud de los Ayuntamientos con competencia para su ejecución*”.

27/07/2018 09:25:40

26/07/2018 13:05:11 Firmante: LIANO LOPEZ, ENRIQUETA
27/07/2018 10:06:01

Firmante: LANZÓN TORRES, M. ESTER
Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d06c2f5b-aa04-9147-568294358094





SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

En cuanto a su naturaleza jurídica, aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa del artículo 23.2 de la LSCARM, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda a los beneficiarios, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

De acuerdo con lo anterior, la tramitación del Decreto es similar a la que conlleva cualquier otro acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo la exigencia de publicación en el BORM a los efectos de cumplir con el principio de publicidad en la gestión de las subvenciones (artículo 4 de la LSCARM), sin que se estime de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por tanto, no resulta exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos , al amparo del artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo 12.5 de la Ley 2/1987, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y forma.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma norma, en relación con los artículos 1 y 8 del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

En cuanto a la forma, se cumple con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la





forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20.

En el presente supuesto, el otorgamiento de las subvenciones se efectuará, según el artículo 2 del Decreto, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y publicación en el BORM. Asimismo se prevé el pago de las subvenciones por importe total de 192.289,81 euros a los Ayuntamientos beneficiarios con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la LSCARM, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la conclusión de las correspondientes obras.

Tras la publicación en el BORM del Decreto, la concesión pago habrá de ser objeto de fiscalización previa por la Intervención y de contabilización del documento contable correspondiente por el Servicio Económico.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto de Decreto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público, social, económico o humanitario y aquellas que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 10).

26/07/2018 13:05:11 Firmante: LIANO LOPEZ, ENRIQUETA

26/07/2018 13:05:11 Firmante: LIANO LOPEZ, ENRIQUETA

Firmante: LANZÓN TORRES, M. ESTER

Firmante: ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) dace275b-aa04-9147-568294358094





- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículo 3).
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios (artículos 2 y 6).

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia beneficiarios de la convocatoria de ayudas PIMA-PEMAR 2017 articuladas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

La Asesora Jurídica

Esther Lanzón Torres.

(documento firmado electrónicamente al margen)

La Técnica Consultora
(Resolución de 8-05-2018
de la Secretaria General de desempeño de
funciones)

Enriqueta Liaño López.

(documento firmado electrónicamente al margen)

Vº. Bº.
El Jefe de Servicio Jurídico

José Javier Ortiz Sandoval
(documento firmado electrónicamente al margen)

26/07/2018 13:05:11 Firmante: LIANO LOPEZ, ENRIQUETA
27/07/2018 10:06:01 Firmante: LANZON TORRES, M. ESTER

26/07/2018 13:05:11 Firmante: LIANO LOPEZ, ENRIQUETA
27/07/2018 10:06:01 Firmante: LANZON TORRES, M. ESTER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d0ce62f5b-aa04-9147-568294358094





Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PIMA-PEMAR 2017 ARTICULADAS POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente inició en el ejercicio 2015 un conjunto de Planes Anuales de Inversión dirigidos a los entes territoriales del Estado, entre los que destaca el Plan de Inversiones de Medio Ambiente (PIMA) y el de implementación del PEMAR (Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos), cuya instrumentación se realiza desde el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAPAMA), en el marco financiero que regula el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, bajo el título “créditos gestionados por las Comunidades Autónomas”.

Las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas se realizan previo Acuerdo de distribución territorial definitivo adoptado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, previa valoración y selección por la Comisión de Coordinación de dicho órgano de los proyectos presentados por las entidades locales, a través de las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (actualmente Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor), en el marco de las bases de ejecución de la convocatoria para 2017 de las Ayudas PIMA-PEMAR fijadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2017, presentó ante el MAPAMA un conjunto de proyectos dirigidos a la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) dentro de las líneas “PIMA residuos”, adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) e implantación del PEMAR “mejora de puntos limpios”.

En esa misma sesión, la Comisión de Coordinación de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente acordó la aprobación de los proyectos, notificándoselo, mediante correo electrónico de 4 de septiembre, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia. El importe de las ayudas finalmente establecido por acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2017 asciende a un total de 192.289,81 € de financiación, para los proyectos y actuaciones seleccionados.

Por todo cuanto antecede, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la imposibilidad de la convocatoria pública de estas ayudas deriva de que los beneficiarios sólo pueden ser los Ayuntamientos seleccionados y por la cuantía y para la realización de los proyectos y actuaciones aprobados por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2017 constituyen razones que justifican la exclusión de la concurrencia y su concesión directa a aquellos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día - _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia beneficiarios de la convocatoria 2017 de “Ayudas PIMA-PEMAR”, en las líneas “PIMA residuos”, adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) e implantación del PEMAR “mejora de puntos limpios”.

2. La imposibilidad de convocatoria pública radica en los beneficiarios de estas ayudas sólo pueden ser los Ayuntamientos especificados en el artículo 3, atendiendo a lo singular de su convocatoria y a que todas las actuaciones a financiar han sido seleccionadas y resueltas en ámbito estatal, a solicitud de los Ayuntamientos con competencia para su ejecución.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a las que se refiere el artículo anterior tienen carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se realizará, previa aceptación de los beneficiarios, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, en las bases de ejecución establecidas para la convocatoria Ayudas PIMA-PEMAR 2017 y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. En el caso de que alguno de los beneficiarios haya reformulado alguno de los proyectos aprobados ante el MAPAMA, la cuantía y los límites de la actuación se ajustarán en la concesión a las indicaciones que se hayan recibido respecto a los mismos.

Artículo 3. *Beneficiarios y requisitos.*

1. Son beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos relacionados a continuación, por las cuantías y para la ejecución de las actuaciones que se especifican:

LÍNEA	TIPO (*)	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	ADJUDICADO (€)	TOTAL POR LÍNEA (€)
PIMA	Ai	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES DE COMPOSTAJE Y DIGESTIÓN ANAEROBIA DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS DE FORMA SEPARADA, EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.	76.392,00	129.741,00
PIMA	Aii	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMESTICO DE LOS BIORRESIDUOS DE ALGUAZAS	7.670,00	
PIMA	Aii	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO DE BIORRESIDUOS PROCEDENTES DE RESIDUOS DE PODAS Y JARDINES DE VIVIENDAS PARTICULARES EN DIVERSAS URBANIZACIONES DE MOLINA DE SEGURA	13.216,00	
PIMA	Aii	AYUNTAMIENTO DE MULA	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMESTICO DE BIORRESIDUOS DE MULA	19.075,00	
PIMA	Aii	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO SAN PEDRO DEL PINATAR	10.232,00	
PIMA	Aiv	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN 5 CONTENEDORES METÁLICAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE DE COCINA USADO	3.156,00	
753	PPLL	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN BASCULA PARA PESADO DE LAS SALIDAS DE RAEE	1.790,80	15.625,69
753	PPLL	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	MEJORAS DE ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA DE RAEE PARA EL ECOPARQUE MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	12.000,00	
753	PPLL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SOLICITUD AYUDAS AL PROGRAMA 456B	1.834,89	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN 2 CONTENEDORES DE 20 M3 Y DOS JAULAS EN EL PUNTO LIMPIO DE CIEZA	4.678,55	46.923,12
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	MEJORAS EN EL ECOPARQUE DE JUMILLA	5.735,40	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	MEJORA ECOPARQUE MUNICIPAL	20.776,00	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	MEJORA INSTALACIONES PUNTOS LIMPIOS SANTIAGO DE LA RIBERA Y SAN JAVIER	4.611,60	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR	SOLICITUD AYUDAS AL PROGRAMA 456B	11.121,57	
				TOTAL	192.289,81

- (*) AI: Recogida separada de biorresiduos
All: Compostaje doméstico y comunitario
Alll: Instalaciones de compostaje
AIV: Aceite de cocina usado
AV: Biogás
PPLL: Puntos Limpios
VERT: Vertedero

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. *Obligaciones del beneficiario.*

1. Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión, la cual especificará, entre otros, los plazos de ejecución y justificación ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de las actuaciones financiadas. Asimismo, estarán sujetos a las obligaciones establecidas en las bases de ejecución para la convocatoria Ayudas PIMA-PEMAR 2017 de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2017.

2. En particular, los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar las obras y actuaciones que se realizarán de acuerdo con el proyecto aprobado, ajustado al presupuesto inicialmente presentado o, en su caso al reformulado y aceptado por el MAPAMA, correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación.

b) Justificar que la inversión realizada ha sido ejecutada sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

c) Colocar en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido financiada por el MAPAMA (Plan PIMA-PEMAR 2017- y el nombre de la Línea-) y la colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación estatal y colaboración autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto de la subvención.

d) Presentar, en la primera quincena de marzo de cada anualidad, si aún no se ha remitido la cuenta justificativa de la ejecución total de la obra, a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, un estado de ejecución de la obra, identificando las obligaciones reconocidas y pagos realizados en el ejercicio anterior.

e) A soportar aquellos otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de la obra recogidos en el correspondiente presupuesto que no hayan obtenido financiación para el mismo.

Artículo 5. *Cuantía y pago.*

1. Las ayudas a conceder no podrán superar las cuantías máximas detalladas, y se financiarán con cargo a la anualidad 2018 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El pago se realizará de forma anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de la citada Ley.

Artículo 6. Régimen de justificación.

1. La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.
- Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución de las obras y justificación de la inversión.

2. El plazo de justificación ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor será de tres meses desde la conclusión de las obras.

3. El plazo de ejecución de las actuaciones, de acuerdo con las bases de ejecución de la convocatoria de las Ayudas PIMA-PEMAR 2017 y al momento del libramiento de los fondos a esta Administración Regional según la línea de ayudas:

<u>1.1 LINEA PIMA RESIDUOS.....</u>	30 de Octubre de 2019
<u>1.2 LINEA 753: Adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEEES:</u>	1 de Septiembre 2019
<u>1.2 LINEA 754: Implementación del Plan Estatal Marco de Residuos:</u>	1 de Septiembre 2019

4. Esos plazos de ejecución podrán ser ampliados hasta seis meses, y los de justificación hasta tres, a solicitud de los beneficiarios dentro de los plazos iniciales, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa aceptación por el MAPAMA de dicha solicitud.

Artículo 7. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas previstas en el presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen Jurídico aplicable.

Las ayudas reguladas en este Decreto se registrarán además de por lo establecido en él, por la Orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2018

EL PRESIDENTE

P.D. Decreto nº 16 /2018, de 24 de
abril (BORM nº 96/2018)

El Consejero de Hacienda

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES, EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

Fdo.: Javier Celdrán Lorente



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR PARA ELEVACION A CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE QUE, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA BENEFICIARIOS LA CONVOCATORIA DE AYUDAS “PIMA-PEMAR 2017” ARTICULADAS POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente inició en el ejercicio 2015 un conjunto de Planes Anuales de Inversión dirigidos a los entes territoriales del Estado, entre los que destaca el Plan de Inversiones de Medio Ambiente (PIMA) y el de implementación del PEMAR (Plan Estatal Marco de Residuos), cuya instrumentación se realiza desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAPAMA), en el marco financiero que regula el art. 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria (‘Créditos gestionados por las Comunidades Autónomas’).

Las transferencias de fondos a las CCAA se realizan previo Acuerdo de distribución territorial definitivo adoptado por el Consejo de Ministros, a Propuesta de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, previa valoración y selección por la Comisión de Coordinación de dicho órgano de los Proyectos presentados por las EELL, a través de las CCAA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (actualmente Dirección General de Medioambiente y Mar Menor), en el marco de las Bases de Ejecución de la Convocatoria para 2017 de las Ayudas PIMA-PEMAR fijadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de Julio de 2017, en las líneas en cuya gestión interviene la actual Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (“PIMA-Residuos”; “PEMAR-Adaptación Puntos Limpios (RAAES)-” e “Implementación PEMAR-Mejora Puntos Limpios-”), presentó ante el MAPAMA un conjunto de Proyectos dirigidos a la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU).

La aprobación final de los Proyectos se realizó por la Comisión de Coordinación de la Conferencia Sectorial de Medioambiente el 24 de julio de 2017, y se remitió, mediante correo electrónico de 4 de septiembre, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia. El importe de las ayudas en las líneas antedichas, finalmente establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de Septiembre de 2017 asciende a un total de **192.289,81 €**. de financiación, para los siguientes Proyectos y actuaciones:





Que, en base a las consideraciones anteriores, y a las contenidas en el **INFORME-MEMORIA de la Subdirección General de Medio Ambiente, de fecha 26/07/2018**

PROPONGO

Que el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, eleve a Consejo de Gobierno, para su aprobación, el Proyecto de Decreto ANEXO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA BENEFICIARIOS LA CONVOCATORIA DE AYUDAS “PIMA-PEMAR 2017” ARTICULADAS POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIOAMBIENTE Y MAR MENOR

Antonio Luengo Zapata
(Documento firmado electrónicamente)





ANEXO

DECRETO Nº DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE QUE, DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PIMA-PEMAR 2017 ARTICULADAS POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente inició en el ejercicio 2015 un conjunto de Planes Anuales de Inversión dirigidos a los entes territoriales del Estado, entre los que destaca el Plan de Inversiones de Medio Ambiente (PIMA) y el de implementación del PEMAR (Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos), cuya instrumentación se realiza desde el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAPAMA), en el marco financiero que regula el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, bajo el título “créditos gestionados por las Comunidades Autónomas”.

Las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas se realizan previo Acuerdo de distribución territorial definitivo adoptado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, previa valoración y selección por la Comisión de Coordinación de dicho órgano de los proyectos presentados por las entidades locales, a través de las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (actualmente Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor), en el marco de las bases de ejecución de la convocatoria para 2017 de las Ayudas PIMA-PEMAR fijadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2017, presentó ante el MAPAMA un conjunto de proyectos dirigidos a la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) dentro de las líneas “PIMA residuos”, adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEEs (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) e implantación del PEMAR “mejora de puntos limpios”.

En esa misma sesión, la Comisión de Coordinación de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente acordó la aprobación de los proyectos, notificándoselo, mediante correo electrónico de 4 de septiembre, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia. El importe de las ayudas finalmente establecido por acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2017 asciende a un total de 192.289,81 € de financiación, para los proyectos y actuaciones seleccionados.

Por todo cuanto antecede, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la imposibilidad de la convocatoria pública de estas ayudas deriva de que los beneficiarios sólo pueden ser los Ayuntamientos





seleccionados y por la cuantía y para la realización de los proyectos y actuaciones aprobados por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2017 constituyen razones que justifican la exclusión de la concurrencia y su concesión directa a aquellos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia beneficiarios de la convocatoria 2017 de “Ayudas PIMA-PEMAR”, en las líneas “PIMA residuos”, adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) e implantación del PEMAR “mejora de puntos limpios”.

2. La imposibilidad de convocatoria pública radica en los beneficiarios de estas ayudas sólo pueden ser los Ayuntamientos especificados en el artículo 3, atendiendo a lo singular de su convocatoria y a que todas las actuaciones a financiar han sido seleccionadas y resueltas en ámbito estatal, a solicitud de los Ayuntamientos con competencia para su ejecución.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a las que se refiere el artículo anterior tienen carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se realizará, previa aceptación de los beneficiarios, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, en las bases de ejecución establecidas para la convocatoria Ayudas PIMA-PEMAR 2017 y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.





3. En el caso de que alguno de los beneficiarios haya reformulado alguno de los proyectos aprobados ante el MAPAMA, la cuantía y los límites de la actuación se ajustarán en la concesión a las indicaciones que se hayan recibido respecto a los mismos.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Son beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos relacionados a continuación, por las cuantías y para la ejecución de las actuaciones que se especifican:

LÍNEA	TIPO (*)	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	ADJUDICADO (€)	TOTAL POR LÍNEA (€)
PIMA	AI	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES DE COMPOSTAJE Y DIGESTIÓN ANAEROBIA DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS DE FORMA SEPARADA, EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.	76.392,00	129.741,00
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMESTICO DE LOS BIORRESIDUOS DE ALGUAZAS	7.670,00	
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO DE BIORRESIDUOS PROCEDENTES DE RESIDUOS DE PODAS Y JARDINES DE VIVIENDAS PARTICULARES EN DIVERSAS URBANIZACIONES DE MOLINA DE SEGURA	13.216,00	
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE MULA	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMESTICO DE BIORRESIDUOS DE MULA	19.075,00	
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO SAN PEDRO DEL PINATAR	10.232,00	
PIMA	AIV	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN 5 CONTENEDORES METÁLICAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE DE COCINA USADO	3.156,00	
753	PPLL	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN BASCULA PARA PESADO DE LAS SALIDAS DE RAE	1.790,80	15.625,69
753	PPLL	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	MEJORAS DE ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA DE RAE PARA EL ECOPARQUE MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	12.000,00	
753	PPLL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SOLICITUD AYUDAS AL PROGRAMA 456B	1.834,89	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN 2 CONTENEDORES DE 20 M3 Y DOS JAULAS EN EL PUNTO LIMPIO DE CIEZA	4.678,55	46.923,12
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	MEJORAS EN EL ECOPARQUE DE JUMILLA	5.735,40	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	MEJORA ECOPARQUE MUNICIPAL	20.776,00	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	MEJORA INSTALACIONES PUNTOS LIMPIOS SANTIAGO DE LA RIBERA Y SAN JAVIER	4.611,60	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR	SOLICITUD AYUDAS AL PROGRAMA 456B	11.121,57	
				TOTAL	192.289,81

(*) AI: Recogida separada de biorresiduos
AII: Compostaje doméstico y comunitario





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa
y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 – 4ª planta.
30071 Murcia

AIII: Instalaciones de compostaje
AIV: Aceite de cocina usado
AV: Biogás
PPLL: Puntos Limpios
VERT: Vertedero

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. *Obligaciones del beneficiario.*

1. Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión, la cual especificará, entre otros, los plazos de ejecución y justificación ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de las actuaciones financiadas. Asimismo, estarán sujetos a las obligaciones establecidas en las bases de ejecución para la convocatoria Ayudas PIMA-PEMAR 2017 de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2017.

2. En particular, los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar las obras y actuaciones que se realizarán de acuerdo con el proyecto aprobado, ajustado al presupuesto inicialmente presentado o, en su caso al reformulado y aceptado por el MAPAMA, correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación.

b) Justificar que la inversión realizada ha sido ejecutada sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

c) Colocar en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido financiada por el MAPAMA (Plan PIMA-PEMAR 2017- y el nombre de la Línea-) y la colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación estatal y colaboración autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto de la subvención.

d) Presentar, en la primera quincena de marzo de cada anualidad, si aún no se ha remitido la cuenta justificativa de la ejecución total de la obra, a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, un estado de ejecución de la obra, identificando las obligaciones reconocidas y pagos realizados en el ejercicio anterior.

e) A soportar aquellos otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de la obra, recogidos en el correspondiente presupuesto que no hayan obtenido financiación para el mismo.

26/07/2018 19:04:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 478f37c-aa03-c00c-110757679516





Artículo 5. *Cuantía y pago.*

1. Las ayudas a conceder no podrán superar las cuantías máximas detalladas, y se financiarán con cargo a la anualidad 2018 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El pago se realizará de forma anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de la citada Ley.

Artículo 6. Régimen de justificación.

1. La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.
- Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución de las obras y justificación de la inversión.

2. El plazo de justificación ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor será de tres meses desde la conclusión de las obras.

3. El plazo de ejecución de las actuaciones, de acuerdo con las bases de ejecución de la convocatoria de las Ayudas PIMA-PEMAR 2017 y al momento del libramiento de los fondos a esta Administración Regional según la línea de ayudas:

- 1.1 LINEA PIMA RESIDUOS.....**30 de Octubre de 2019**
- 1.2 LINEA 753: Adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEES: **1 de Septiembre 2019**
- 1.2 LINEA 754: Implementación del Plan Estatal Marco de Residuos:**1 de Septiembre 2019**

4. Esos plazos de ejecución podrán ser ampliados hasta seis meses, y los de justificación hasta tres, a solicitud de los beneficiarios dentro de los plazos iniciales, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa aceptación por el MAPAMA de dicha solicitud.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa
y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 – 4ª planta.
30071 Murcia

Artículo 7. *Reintegro*

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 8. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las ayudas previstas en el presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. *Responsabilidades y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. *Régimen Jurídico aplicable.*

Las ayudas reguladas en este Decreto se registrarán además de por lo establecido en él, por la Orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

Disposición final única. *Eficacia y Publicidad.*

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a _____





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa
y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 – 4ª planta.
30071 Murcia

INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE QUE, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA BENEFICIARIOS LA CONVOCATORIA DE AYUDAS “PIMA-PEMAR 2017” ARTICULADAS POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente inició en el ejercicio 2015 un conjunto de Planes Anuales de Inversión dirigidos a los entes territoriales del Estado, entre los que destaca el Plan de Inversiones de Medio Ambiente (PIMA) y el de implementación del PEMAR (Plan Estatal Marco de Residuos), cuya instrumentación se realiza desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAPAMA), en el marco financiero que regula el art. 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria ('Créditos gestionados por las Comunidades Autónomas').

Las transferencias de fondos a las CCAA se realizan previo Acuerdo de distribución territorial definitivo adoptado por el Consejo de Ministros, a Propuesta de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, previa valoración y selección por la Comisión de Coordinación de dicho órgano de los Proyectos presentados por las EELL, a través de las CCAA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (actualmente Dirección General de Medioambiente y Mar Menor), en el marco de las Bases de Ejecución de la Convocatoria para 2017 de las Ayudas PIMA-PEMAR fijadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de Julio de 2017, en las líneas en cuya gestión interviene la actual Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ("PIMA-Residuos"; "PEMAR-Adaptación Puntos Limpios (RAAES)-" e "Implementación PEMAR-Mejora Puntos Limpios-"), presentó ante el MAPAMA un conjunto de Proyectos dirigidos a la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU).

La aprobación final de los Proyectos se realizó por la Comisión de Coordinación de la Conferencia Sectorial de Medioambiente el 24 de julio de 2017, y se remitió, mediante correo electrónico de 4 de septiembre, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia. El importe de las ayudas en las líneas antedichas, finalmente establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de Septiembre de 2017 asciende a un total de **192.289,81 €.** de financiación, para los siguientes Proyectos y actuaciones:





LÍNEA	TIPO (*)	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	ADJUDICADO (€)	TOTAL POR LÍNEA (€)
PIMA	AI	AYTO. DE ALHAMA DE MURCIA	IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES DE COMPOSTAJE Y DIGESTIÓN ANAEROBIA DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS DE FORMA SEPARADA, EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.	76.392,00	129.741,00
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMESTICO DE LOS BIORRESIDUOS DE ALGUAZAS	7.670,00	
PIMA	AII	AYTO. DE MOLINA DE SEGURA	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO DE BIORRESIDUOS PROCEDENTES DE RESIDUOS DE PODAS Y JARDINES DE VIVIENDAS PARTICULARES EN DIVERSAS URBANIZACIONES DE MOLINA DE SEGURA	13.216,00	
PIMA	AII	MULA	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMESTICO DE BIORRESIDUOS DE MULA	19.075,00	
PIMA	AII	SAN PEDRO DEL PINATAR	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO SAN PEDRO DEL PINATAR	10.232,00	
PIMA	AIV	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN 5 CONTENEDORES METÁLICAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE DE COCINA USADO	3.156,00	
753	PPLL	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN BASCULA PARA PESADO DE LAS SALIDAS DE RAEE	1.790,80	15.625,69
753	PPLL	AYTO. DE MOLINA DE SEGURA	MEJORAS DE ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA DE RAEE PARA EL ECOPARQUE MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	12.000,00	
753	PPLL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SOLICITUD AYUDAS AL PROGRAMA 456B	1.834,89	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN 2 CONTENEDORES DE 20 M3 Y DOS JAULAS EN EL PUNTO LIMPIO DE CIEZA	4.678,55	46.923,12
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	MEJORAS EN EL ECOPARQUE DE JUMILLA	5.735,40	
754	PPLL	AYTO. DE PUERTO LUMBRERAS	MEJORA ECOPARQUE MUNICIPAL	20.776,00	
754	PPLL	AYTO.SAN JAVIER	MEJORA INSTALACIONES PUNTOS LIMPIOS SANTIAGO DE LA RIBERA Y SAN JAVIER	4.611,60	
754	PPLL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SOLICITUD AYUDAS AL PROGRAMA 456B	11.121,57	
				TOTAL	192.289,81

- (*)
AI: Recogida separada de biorresiduos
AII: Compostaje doméstico y comunitario
AIII: Instalaciones de compostaje
AIV: Aceite de cocina usado
AV: Biogás
PPLL: Puntos Limpios
VERT: Vertedero



**Región de Murcia**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa
y Medio Ambiente**Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor**C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 – 4ª panta.
30071 Murcia

Desde la recaudación efectiva de los fondos en la CARM, con fecha 2/10/2017, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, a instancia de las propias EELL beneficiarias, ha consultado al MAPAMA diversos aspectos relativos a la ejecución por la CARM de las medidas que no acababan de estar definidos suficientemente en las bases de la Convocatoria. Principalmente los relativos a la posibilidad de 'reformulación' de los Proyectos una vez conocida la asignación recibida, que en todos los casos ha sido inferior a la solicitada, y una vez conocido por éstas la imposibilidad de cofinanciación de los mismos por la CARM.

Atendiendo a las indicaciones de Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del MAPAMA, que establecen la necesidad de autorización previa por su parte para la reformulación de los Proyectos, con fecha 9/4/2018 se remiten a la Comisión de Residuos los Proyectos reformulados. Recientemente, con fecha 7/6/2018, nos notifican la aceptación completa de la reformulación de dos de los cinco Proyectos remitidos. Para los tres restantes se especifican distintos aspectos que afectan a la cuantía de la ayuda.

A su vez, en las fechas del presente Informe-Memora, la Dirección General de Medioambiente y Mar Menor está tramitando la generación e incorporación al Presupuestos de Gastos de los fondos librados por el MAPAMA para la Convocatoria para 2017 de las Ayudas PIMA-PEMAR; requisito éste necesario para proceder a la concesión efectiva de las ayudas a los Ayuntamientos beneficiarios. No obstante, dado que con carácter previo a su concesión deben aprobarse por Consejo de Gobierno las normas reguladoras a seguir para su transferencia efectiva, atendiendo al régimen jurídico aplicable para su concesión -derivable éste en el artículo 23, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado que los beneficiarios de estas subvenciones sólo pueden ser los Ayuntamientos especificados en el citado, atendiendo a lo singular de su convocatoria y a que todas las actuaciones a financiar han sido seleccionadas y resueltas en ámbito Estatal, a solicitud de los Ayuntamientos con competencia para su ejecución; está justificado excepcionar la concurrencia y procede su concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa
y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 – 4ª planta.
30071 Murcia

Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; debiéndose considerar, asimismo, lo dispuesto en el artículo 23, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo anterior, se considera procedente que por la Dirección General de Medioambiente y Mar Menor, se eleve al Consejero la siguiente

PROPUESTA a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente:

Que, en base a las consideraciones anteriores, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, eleve a Consejo de Gobierno, para su aprobación, el **Proyecto de Decreto ANEXO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA BENEFICIARIOS LA CONVOCATORIA DE AYUDAS “PIMA-PEMAR 2017” ARTICULADAS POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

EL TECNICO CONSULTOR

Jesús Miguel Brox Ruiz
(Documento firmado electrónicamente)

Vº.Bº.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Mª. Encarnación Molina Miñano
(Documento firmado electrónicamente)





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa
y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 – 4ª planta.
30071 Murcia

ANEXO

DECRETO Nº _____ DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE QUE, DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PIMA-PEMAR 2017 ARTICULADAS POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente inició en el ejercicio 2015 un conjunto de Planes Anuales de Inversión dirigidos a los entes territoriales del Estado, entre los que destaca el Plan de Inversiones de Medio Ambiente (PIMA) y el de implementación del PEMAR (Plan Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos), cuya instrumentación se realiza desde el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAPAMA), en el marco financiero que regula el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, bajo el título “créditos gestionados por las Comunidades Autónomas”.

Las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas se realizan previo Acuerdo de distribución territorial definitivo adoptado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, previa valoración y selección por la Comisión de Coordinación de dicho órgano de los proyectos presentados por las entidades locales, a través de las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (actualmente Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor), en el marco de las bases de ejecución de la convocatoria para 2017 de las Ayudas PIMA-PEMAR fijadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2017, presentó ante el MAPAMA un conjunto de proyectos dirigidos a la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) dentro de las líneas “PIMA residuos”, adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) e implantación del PEMAR “mejora de puntos limpios”.

En esa misma sesión, la Comisión de Coordinación de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente acordó la aprobación de los proyectos, notificándoselo, mediante correo electrónico de 4 de septiembre, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia. El importe de las ayudas finalmente establecido por acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2017 asciende a un total de 192.289,81 € de financiación, para los proyectos y actuaciones seleccionados.

Por todo cuanto antecede, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la imposibilidad de la convocatoria





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa
y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 – 4ª planta.
30071 Murcia

pública de estas ayudas deriva de que los beneficiarios sólo pueden ser los Ayuntamientos seleccionados y por la cuantía y para la realización de los proyectos y actuaciones aprobados por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2017 constituyen razones que justifican la exclusión de la concurrencia y su concesión directa a aquellos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día - _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.*

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia beneficiarios de la convocatoria 2017 de “Ayudas PIMA-PEMAR”, en las líneas “PIMA residuos”, adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) e implantación del PEMAR “mejora de puntos limpios”.

2. La imposibilidad de convocatoria pública radica en los beneficiarios de estas ayudas sólo pueden ser los Ayuntamientos especificados en el artículo 3, atendiendo a lo singular de su convocatoria y a que todas las actuaciones a financiar han sido seleccionadas y resueltas en ámbito estatal, a solicitud de los Ayuntamientos con competencia para su ejecución.

Artículo 2. *Procedimiento de concesión.*

1. Las ayudas a las que se refiere el artículo anterior tienen carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se realizará, previa aceptación de los beneficiarios, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, en las bases de ejecución establecidas para la convocatoria Ayudas PIMA-PEMAR 2017 y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 – 4ª planta.
30071 Murcia

3. En el caso de que alguno de los beneficiarios haya reformulado alguno de los proyectos aprobados ante el MAPAMA, la cuantía y los límites de la actuación se ajustarán en la concesión a las indicaciones que se hayan recibido respecto a los mismos.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Son beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos relacionados a continuación, por las cuantías y para la ejecución de las actuaciones que se especifican:

LÍNEA	TIPO (*)	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	ADJUDICADO (€)	TOTAL POR LÍNEA (€)
PIMA	AI	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES DE COMPOSTAJE Y DIGESTIÓN ANAEROBIA DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS DE FORMA SEPARADA, EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.	76.392,00	129.741,00
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMESTICO DE LOS BIORRESIDUOS DE ALGUAZAS	7.670,00	
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO DE BIORRESIDUOS PROCEDENTES DE RESIDUOS DE PODAS Y JARDINES DE VIVIENDAS PARTICULARES EN DIVERSAS URBANIZACIONES DE MOLINA DE SEGURA	13.216,00	
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE MULA	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMESTICO DE BIORRESIDUOS DE MULA	19.075,00	
PIMA	AII	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO SAN PEDRO DEL PINATAR	10.232,00	
PIMA	AIV	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN 5 CONTENEDORES METÁLICAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE DE COCINA USADO	3.156,00	15.625,69
753	PPLL	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN BASCULA PARA PESADO DE LAS SALIDAS DE RAEE	1.790,80	
753	PPLL	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	MEJORAS DE ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA DE RAEE PARA EL ECOPARQUE MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	12.000,00	
753	PPLL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SOLICITUD AYUDAS AL PROGRAMA 456B	1.834,89	46.923,12
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	INSTALACIÓN 2 CONTENEDORES DE 20 M3 Y DOS JAULAS EN EL PUNTO LIMPIO DE CIEZA	4.678,55	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	MEJORAS EN EL ECOPARQUE DE JUMILLA	5.735,40	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	MEJORA ECOPARQUE MUNICIPAL	20.776,00	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	MEJORA INSTALACIONES PUNTOS LIMPIOS SANTIAGO DE LA RIBERA Y SAN JAVIER	4.611,60	
754	PPLL	AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR	SOLICITUD AYUDAS AL PROGRAMA 456B	11.121,57	192.289,81
				TOTAL	



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa
y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 – 4ª planta.
30071 Murcia

- (*)
- AI: Recogida separada de biorresiduos
 - All: Compostaje doméstico y comunitario
 - Alll: Instalaciones de compostaje
 - AIV: Aceite de cocina usado
 - AV: Biogás
 - PPLL: Puntos Limpios
 - VERT: Vertedero

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. *Obligaciones del beneficiario.*

1. Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión, la cual especificará, entre otros, los plazos de ejecución y justificación ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de las actuaciones financiadas. Asimismo, estarán sujetos a las obligaciones establecidas en las bases de ejecución para la convocatoria Ayudas PIMA-PEMAR 2017 de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2017.

2. En particular, los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar las obras y actuaciones que se realizarán de acuerdo con el proyecto aprobado, ajustado al presupuesto inicialmente presentado o, en su caso al reformulado y aceptado por el MAPAMA, correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación.

b) Justificar que la inversión realizada ha sido ejecutada sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

c) Colocar en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido financiada por el MAPAMA (Plan PIMA-PEMAR 2017- y el nombre de la Línea-) y la colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación estatal y colaboración autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto de la subvención.

d) Presentar, en la primera quincena de marzo de cada anualidad, si aún no se ha remitido la cuenta justificativa de la ejecución total de la obra, a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, un estado de ejecución de la obra, identificando las obligaciones reconocidas y pagos realizados en el ejercicio anterior.

e) A soportar aquellos otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de la obra, recogidos en el correspondiente presupuesto que no hayan obtenido financiación para el mismo.

Artículo 5. *Cuantía y pago.*





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa
y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 – 4ª planta.
30071 Murcia

1. Las ayudas a conceder no podrán superar las cuantías máximas detalladas, y se financiarán con cargo a la anualidad 2018 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El pago se realizará de forma anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de la citada Ley.

Artículo 6. Régimen de justificación.

1. La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.
- Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución de las obras y justificación de la inversión.

2. El plazo de justificación ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor será de tres meses desde la conclusión de las obras.

3. El plazo de ejecución de las actuaciones, de acuerdo con las bases de ejecución de la convocatoria de las Ayudas PIMA-PEMAR 2017 y al momento del libramiento de los fondos a esta Administración Regional según la línea de ayudas:

1.1 LINEA PIMA RESIDUOS.....	30 de Octubre de 2019
1.2 LINEA 753: Adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEEs:	1 de Septiembre 2019
1.2 LINEA 754: Implementación del Plan Estatal Marco de Residuos:	1 de Septiembre 2019

4. Esos plazos de ejecución podrán ser ampliados hasta seis meses, y los de justificación hasta tres, a solicitud de los beneficiarios dentro de los plazos iniciales, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa aceptación por el MAPAMA de dicha solicitud.

Artículo 7. Reintegro



**Región de Murcia**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa
y Medio Ambiente**Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor**C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 – 4ª planta.
30071 Murcia

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 8. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las ayudas previstas en el presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. *Responsabilidades y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. *Régimen Jurídico aplicable.*

Las ayudas reguladas en este Decreto se registrarán además de por lo establecido en él, por la Orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

Disposición final única. *Eficacia y Publicidad.*

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a _____

